



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 134-2024-MPV-ORD/CM

Virú, 17 de setiembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2024, de fecha 17 de setiembre de 2024, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". El numeral 23 del Artículo 20°, señala que es atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.

Que, mediante el Artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, mediante el Artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, mediante Oficio N° 001079-2024-GRLL-GGR-GRVCS, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Gerente Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional La Libertad, informa que se cuenta con los recursos financieros para la ejecución de los Mantenimientos de los Sistemas de Agua Potable de los Centros Poblados Rurales de Santa Elena, San Idelfonso, el Huayo, Huancaquito Bajo, Caray, Carlos Pimental, Huancaquito Alto y Santa Rita Alta de las Provincia de Virú – La Libertad, debido a que el Gobierno Local es el único que cuenta con las competencias para realizar la ejecución de mantenimientos de sistemas de agua potable, por lo que solicita se realice el trámite respectivo para la suscripción del convenio respectivo;

Que, mediante Informe N° 079-2024/MPV/ATM, de fecha 05 de setiembre de 2024, suscrito por el Responsable del Área Técnica Municipal, opina que; "Corresponde la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de los Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos de los Sistemas de Agua Potable del Ámbito Rural de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Virú y el Gobierno Regional de La Libertad; toda vez que, los servicios públicos vinculados a la función Saneamiento son de competencia exclusiva de los Gobiernos Locales y para efectos de que el Gobierno Regional intervenga se debe suscribir un convenio de Delegación de Competencias, a fin de contar con sistemas de agua rural en buen estado, mejorando la calidad de vida de la población rural en la Provincia de Virú". Por otro lado, señala que, la entidad no cuenta con el presupuesto requerido para la formulación e implementación de expedientes técnicos de mantenimientos de los Centros Poblados Rurales de Santa Elena, San Idelfonso, El Huayo, Huancaquito Bajo, Caray, Carlos Pimentel, Huancaquito Alto, Santa Rita Alta de la Provincia de Virú – Departamento La Libertad;

Que, mediante Informe N° 551-2024-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 06 de setiembre de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que; "Resulta procedente aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de los mantenimientos preventivos y/o correctivos de los sistemas de agua potable del ámbito rural de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Virú y el Gobierno Regional de La Libertad", que tiene por objeto autorizar al Gobierno Regional La Libertad para que ejecute los mantenimientos preventivos y/o correctivos de los sistemas de agua en las zonas rurales de competencia municipal exclusiva conforme a sus competencias establecidas en Ley. Asimismo, señala que, se debe Autorizar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL ÁMBITO RURAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD;

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, al señor alcalde Ing. SANTOS JAVIER MENDOZA TORRES, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL ÁMBITO RURAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, teniendo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

como objeto autorizar al Gobierno Regional La Libertad para que ejecute los mantenimientos preventivos y/o correctivos de los sistemas de agua en las zonas rurales de competencia municipal exclusiva conforme a sus competencias establecidas en Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Área Técnica Municipal, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de **SECRETARÍA GENERAL** la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley. Así como, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE